

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con veintidós minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia 201-2018-SP de fecha 25/06/2018, procedente de la Sección de Probidad, junto con 6 folios útiles, que contienen versiones públicas de declaraciones juradas de patrimonio, del señor XXXXXXXXXXXXXXXX, como Primer Regidor propietario y suplente de la Alcaldía Municipal de XXXXXXXXXXXXXXXX.

Asimismo, el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, informa que "... Corte Plena ha autorizado a esta Sección, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública es la entrega en versión pública copia de la declaración requerida. Por otra parte, copia de los anexos la puede solicitar personalmente a esta oficina, ya que es información confidencial" (sic).

Considerando:

I. El 14/06/2018, el señor XXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 3095-2018, en la que requirió:

"Solicito copia de la declaración de patrimonio y anexos presentada en la Sección de Probidad en el año 2015, de mi cargo como primer regidor propietario de la Alcaldía Municipal de XXXXXXXXXXXXXXXX, en el período 2015-2018" (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/784/RAdmisión/3095/2018(1), de fecha 15/06/2018, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, a través de memorándum con referencia UAIP/821/3095/2018(1), de fecha 15/06/2018 y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

II. Ahora bien, en atención a lo comunicado en el prefacio de esta resolución, es preciso señalar las siguientes circunstancias:

En primer lugar, el peticionario ha solicitado directamente a esta Unidad se le entregue copia de su declaración de patrimonio y anexos presentada en la Sección de Probidad de esta Corte en el año 2015, en el cargo que ejerció como primer regidor propietario de la Alcaldía Municipal de XXXXXXXXXXXXXXXX, en el período 2015-2018; ese sentido, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos del art. 66 de la Ley de Acceso a la Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Pública, se solicitó a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia que remitiera dicha información.

En ese orden de ideas, se advierte que el XXXXXXXXXXXXXXXX presentó en su carácter personal la declaración de patrimonio antes indicadas; circunstancia que se hizo constar en el memorándum emitido por esta Unidad con referencia UAIP/821/3095/2018(1), de fecha 15/06/2018 (relacionado en el considerando que antecede), al señalar que la información requerida es referente al propio peticionario.

En atención a dicho requerimiento, el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia ha expresado que, el pleno de la Corte Suprema de Justicia únicamente ha autorizado a esa Sección, entregar declaraciones juradas de patrimonio en versión pública que sean solicitadas por la Unidad de Acceso a la Información Pública.

De manera que, se hace constar que esta Unidad realizó las gestiones respectivas ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, ello de conformidad con el art. 69 parte final de la Ley de Acceso a la Información Pública, incluso –este mismo día– por vía telefónica se insistió ante la referida Sub Jefatura respecto a la remisión de la información solicitada pero se reiteró lo manifestado en el memorándum relacionado al inicio de esta decisión, tal como consta en el acta agregada al folio 14 de este expediente.

En ese sentido, se advierte que únicamente se entrega la información remitida por el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, consistente en las declaraciones de patrimonio del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en versión pública relacionada con la toma de posesión del cargo primer regidor propietario y suplente de la Alcaldía Municipal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de diferentes periodos.

Finalmente, es preciso acotar que queda expedita la posibilidad de que el peticionario acuda directamente ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, en caso que estime conveniente, tal como se advirtió en el memorándum con referencia 201-2018-SP, de fecha 25/06/2018, suscrita por el Sub Jefe de la Dependencia señalada, a requerir esta información.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte ha remitido la información aludida en el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra

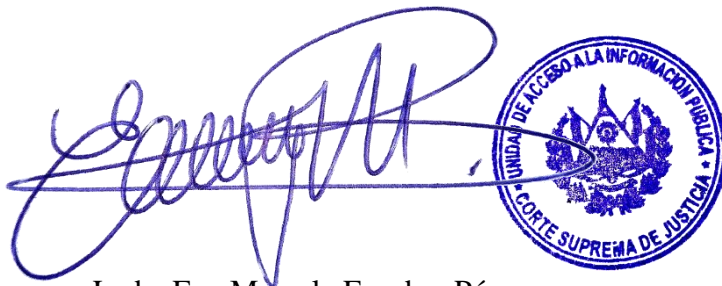
NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se resuelve:

1. *Entregar* al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el memorándum con referencia 201-2018-SP, de fecha 25/06/2018, remitido por el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.